

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017 aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>.
3. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral<sup>5</sup>.
4. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>, en materia del Poder Judicial.
5. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo posterior Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

<sup>5</sup> En adelante Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

<sup>6</sup> En adelante Constitución Federal.

diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>7</sup>, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

6. El catorce de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número noventa y cuatro, mediante el cual se adicionaron y reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>8</sup>, en materia del Poder Judicial. Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
7. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se publicó la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las Personas Candidatas que participen en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado.
8. El Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, inició con la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral, que se llevó a cabo el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
9. El tres de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/X/2025 aprobó las Plantillas de Plazas Eventuales y los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, así como para Programas Específicos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.
10. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/X/2025, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.
11. El tres de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/X/2025 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con

<sup>7</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

<sup>8</sup> En lo posterior Constitución Local.

motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, por la cantidad de \$145,951,509.23 (Ciento cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos nueve pesos 23/100 M.N.).

12. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/X/2025 aprobó el horario de labores de la Autoridad Administrativa Electoral con motivo de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

Acuerdo que fue modificado mediante el diverso ACG-IEEZ-017/X/2025 el siete febrero del año en curso.

13. El quince de febrero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número cien, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>. Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
14. El catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/X/2025 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.
15. El seis de mayo de dos mil veinticinco, mediante oficio IEEZ-03/317/2025, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados para ocupar los puestos de Técnica o Técnico Electoral de Cómputos.
16. El seis de mayo de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante

---

<sup>9</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

Dictamen AJE-IEEZ-013/2025, aprobó la propuesta de contratación de prestadoras y prestadores de servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

17. El siete de mayo de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la vertiente de la Rama Administrativa, emitió los Acuerdos por el que se aprobaron proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

#### **I. Generalidades**

**Primero.-** Los artículos 41, tercer párrafo, Base V de la Constitución Federal y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerán a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

**Segundo.-** El artículo 442 de la Ley Electoral, establece que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre el veinte de noviembre del año previo al de la elección.

**Tercero.-** De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional, para los procesos electorales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

**Cuarto.-** El artículo 443 de la Ley Electoral, señala que le corresponde al Consejo General del Instituto Electoral lo siguiente:

- I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y esta Ley, así como las demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional;
- II. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección;

- III.** Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
- IV.** Llevar a cabo la elección a nivel estatal y distrital de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración Judicial;
- V.** Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
- VI.** Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
- VII.** Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
- VIII.** Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
- IX.** Efectuar el cómputo estatal de las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces en materia penal y publicar los resultados; en su caso, el cómputo distrital de la elección de personas juzgadoras;
- X.** Declarar la validez de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces en materia penal; en su caso, la declaración de las elecciones distritales de las personas juzgadoras;
- XI.** Expedir las constancias de mayoría y asignar los cargos a las candidatas y candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces en

materia penal, posteriormente enviará sus resultados al Poder Judicial del Estado y a la Legislatura del Estado;

**XII.** Emitir las disposiciones generales, criterios, formatos, acuerdos, lineamientos y reglamentos necesarios para hacer efectivas las atribuciones del Instituto establecidas en esta Ley y las que establezcan las demás leyes aplicables.

**Quinto.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, y 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>10</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, vigilando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

**Sexto.-** El artículo 494 de la Ley General de Instituciones, señala que las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, **así como personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas**, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esta Ley y las **leyes locales**.

---

<sup>10</sup> En lo posterior Ley Orgánica.

La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y **los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.**

El Instituto Nacional y los **Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su Jornada Electoral y los cómputos de los resultados electorales.**

**Séptimo.-** El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electoral de los ciudadanos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Octavo.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establece que la Autoridad Administrativa Electoral Local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

**Noveno.-** Los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- a) **Aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional;**

- b)** Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- c)** Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- d)** Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- e)** Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- f)** Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional;
- g)** Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional;
- h)** Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- i)** Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral para su resolución;
- j)** Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- k)** Colaborar con el Instituto Nacional para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;

- l) Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;**
- m) Solicitar al Instituto Nacional la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana;**
- n) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia, y**
- ñ) Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.**

**Décimo.-** Además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, **el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los lineamientos, acuerdos y convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025 se lleven a cabo con el Instituto Nacional.**

**Décimo primero.-** El Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, inicio con la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral, que se llevó a cabo el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

## **II. Del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025**

**Décimo segundo.-** El Decreto número noventa y cuatro, mediante el cual se adicionaron y reformaron diversos artículos de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el catorce de enero de dos mil veinticinco. Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**Décimo tercero.-** El artículo 35 de la Constitución Local, señala que corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos en los términos que disponen la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas

emanen. En consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral.

La elección local ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora, diputadas y diputados y Ayuntamientos, así como de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, del Poder Judicial del Estado, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

La renovación del Poder Judicial se realizará mediante elecciones auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

**Décimo cuarto.-** El artículo 95 de la Constitución Local, señala que el Tribunal Superior de Justicia se compondrá de trece Magistraturas y funcionará en Pleno y en Salas.

De entre las personas Magistradas una será titular de su Presidencia, seis integrarán las Salas Penales, de entre las cuales, a determinación del Pleno, una de ellas conocerá de la Justicia Especializada para Adolescentes, tres la Sala Civil y tres la Sala Familiar.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

Las Magistradas y los Magistrados, así como las Juezas y los Jueces, durarán en su ejercicio nueve años; podrán ser reelectos por una sola ocasión. Sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos que establece el Título VII de la referida Constitución.

**Décimo quinto.** El artículo 96 de la Constitución Local, establece que las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, las Juezas y los Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Legislatura del Estado requerirá del Órgano de Administración Judicial para que remita y haga del conocimiento de la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo y demás información que se requiera;

- II. La Legislatura del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de las candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir,
- III. Los Poderes del Estado postularán un hombre y una mujer para cada cargo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación dentro de los siguientes diez días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes, objetivos y homologados, los Comités de Evaluación de los tres Poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generarse los acuerdos sobre los mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada Poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados.

c) Los Comités de Evaluación de cada Poder integrarán un listado de hasta diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y de hasta seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces, observando la paridad de

género. Integrados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura, y

**d)** La persona titular del Poder Ejecutivo postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir, el Poder Legislativo del Estado, mediante votación simple, postulará un hombre y una mujer para cada cargo a elegir, y el Poder Judicial del Estado, por mayoría, postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir.

La decisión del Comité y la postulación de los Poderes serán inatacables.

Las personas Magistradas y Juzgadoras que ocupen un cargo de los que se someterán a elección popular, deberán manifestar su deseo de participar en la elección, antes del cierre de registros previsto en la convocatoria.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Órgano Electoral Local a las personas que se encuentren en funciones que manifiesten su interés en participar de la elección ordinaria al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso;

**IV.** La Legislatura remitirá los listados al Órgano Electoral Local a más tardar el doce de febrero del año de la elección que corresponda<sup>11</sup>, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

---

<sup>11</sup> De conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Decreto cien, por el que reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacateca, por única ocasión, las autoridades competentes deberán observar las etapas y plazos establecidos en la Convocatoria General Pública para integrar los Listados de las Personas Candidatas que participaran en la elección extraordinaria para ocupar los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a saber: "La Legislatura integrará los listados y expedientes originales de las personas postuladas por cada Poder Público del estado, y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 18 de marzo de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo."

- V. El Órgano Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría y asignará los cargos de acuerdo con los resultados de la votación. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y Congreso del Estado, los cuales podrán ser impugnados, y el Tribunal deberá resolver las impugnaciones antes de que la Legislatura del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces en materia penal, la elección se realizará a nivel estatal; y en lo relativo a Juezas y Jueces de otras materias, la elección será por distritos judiciales; conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

El Órgano de Administración Judicial deberá emitir un programa de rotación entre los Jueces, a efecto de que un Juez no dure más de tres años en el mismo Juzgado, salvo necesidades institucionales o para proteger la salud e integridad física de las personas juzgadoras.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el Instituto Electoral del Estado o aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas será de cuarenta y cinco días para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y de treinta días para Juezas y Jueces, en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y

sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Las personas que resulten electas conforme a este procedimiento, al entrar a ejercer el cargo deberán rendir la protesta de ley ante la Legislatura del Estado.

Si faltare un Magistrado o Juez por defunción, renuncia o incapacidad, ocupará el cargo la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo, seguirá en orden de prelación la persona que hubiere obtenido mayor votación.

**Décimo sexto.-** Los artículos Transitorios Segundo, Quinto, párrafo noveno y Décimo Cuarto de la Constitución Local, señalan que el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, dará inicio con la sesión solemne que celebre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para tal efecto.

La renovación del Poder Judicial del Estado podrá ser escalonada, esto es, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, se renovará hasta el total de los cargos de Juezas y Jueces y de las Magistraturas; sin excepción, al año 2027, deberá estar totalmente renovado.

En el caso de que las Magistradas y Magistrados en funciones compitan en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, de resultar ganadores, únicamente ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original o en el caso de que el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento disminuirá para coincidir con la elección ordinaria más cercana.

Por única ocasión, en el caso de que durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor del Decreto y la toma de protesta de las personas electas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, las vacantes que existan y las que se generen en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, serán cubiertas con la designación de Magistraturas Titulares Provisionales, las que serán designadas por el Ejecutivo del Estado.

Para el caso de las vacantes que se generen de Juezas y Jueces durante el lapso citado en el párrafo anterior, el Órgano de Administración Judicial hará las designaciones provisionales correspondientes.

Las Magistraturas o los nombramientos de Juezas y Jueces que sean designadas como provisionales concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, y se les respetará el derecho de participar y ser postuladas en el mismo por alguno de los Poderes del Estado.

Para seleccionar los cargos a renovar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, se considerará en primer término las vacancias y cargos de Jueces no ratificados, los que por voluntad propia decidan renunciar, las jubilaciones y retiros programados de las Juezas y Jueces.

Las Juezas y Jueces que se encuentren en funciones, y cuyo cargo se vaya a renovar en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura del Estado serán integrados a los listados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para participar en el Proceso Electoral, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria.

Las Juezas y Jueces que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resulten electas por la ciudadanía para un nuevo periodo, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones y proporcionales de aquellas a las que tengan derecho.

En la Jornada Electoral podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Electoral, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

Asimismo, establecen que **el Consejo General del Instituto Electoral deberá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025**, y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales,

observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De igual manera, señalan que el Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Finanzas, podrá realizar las adecuaciones presupuestarias, con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición, para cubrir los requerimientos que deriven de la implementación de la presente reforma.

En consecuencia, el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, inició con la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral, que se llevó a cabo el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

**Décimo séptimo.-** El quince de febrero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número cien, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral. Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El referido Decreto, consistió, en lo siguiente: se reformó la fracción V del numeral 2 del artículo 1; el numeral 1 del artículo 3; se adicionaron los incisos pp), qq) y rr) a la fracción III del numeral 1 del artículo 5; se reformaron y adicionaron el numeral 3 y se reformó el numeral 5 del artículo 7; se reformaron los numerales 1 y 4 del artículo 37; se reforma el numeral 1 del artículo 49; se reformaron las fracciones II, III, IV y V del numeral 1 y fracción I del numeral 2 del artículo 188; se reformó el numeral 1 del artículo 189; se reformó el numeral 1 del artículo del artículo 372; se adicionó un párrafo segundo al numeral 1 del artículo 375; se adicionó un párrafo segundo al numeral 2 del artículo 376; se reformó y adicionó el artículo 390 y se adicionó un Libro Noveno denominado "*De la Integración del Poder Judicial del Estado*", conformado por los artículos del 428 al 474, todos de la Ley Electoral.

En esa tesitura, el Libro Noveno denominado "*De la Integración del Poder Judicial del Estado*", se encuentra conformado por los siguientes apartados:

- **Título Segundo.** Del Proceso Electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.
- **Capítulo Tercero.** De la organización de la elección.

### **III. De la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025**

**Décimo octavo.-** Los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Décimo noveno.-** El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>12</sup>.

**Vigésimo.-** El artículo 369 del Estatuto Nacional, dispone que el Instituto Electoral, regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, para atender esta función rectora del Instituto Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto Nacional en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

**Vigésimo primero.-** El artículo 371 del Estatuto Nacional, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, quien en todo momento será considerado como personal de confianza, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Vigésimo segundo.-** El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del

---

<sup>12</sup> En lo posterior Estatuto Nacional.

Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

**Vigésimo tercero.-** El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

**Vigésimo cuarto.-** El artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

**Vigésimo quinto.-** Los artículos 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

**Vigésimo sexto.-** El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

**Vigésimo séptimo.-** El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, tiene como objeto establecer las normas

conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

**Vigésimo octavo.-** El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá:  
**a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

**Vigésimo noveno.-** El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, en su parte conducente establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refiere el Procedimiento, se llevará a cabo tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, así como las normas y procedimientos aplicables.

**Trigésimo.-** El artículo 17 del Procedimiento para la contratación de prestadores de servicios eventuales, señala que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Trigésimo primero.-** El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que si en un período de treinta días los prestadores de servicios para programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

**Trigésimo segundo.-** El Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, inició con la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral, que se llevó a cabo el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, se encuentra desarrollando diversas actividades, relacionada con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025 y las cuales se encuentran contempladas en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2024-2025, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025 de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, que deben realizarse en los tiempos previstos en dicha normatividad y calendarios.

En tal sentido es imprescindible contar con el personal necesario para llevar a cabo la realización de diversas actividades institucionales propias de un proceso electoral, mismas que se encuentran determinadas en las diversas normas de la materia, las cuales deben realizarse en los plazos establecidos en la normativa y en los calendarios, y conforme a su programación. Actividades entre las que se encuentran:

- Tramitar y sustanciar, los procedimientos sancionadores.
- Monitoreo de medios de comunicación, en virtud del inicio de la etapa de Precampañas Electorales, para saber que los partidos políticos están observando las leyes de la materia y que haya equidad en la difusión de las actividades de los Partidos Políticos.
- Recorridos de ubicación de casillas.
- Localización y contratación de inmuebles para la instalación de los Consejos Municipales, así como el acondicionamiento de los mismos, en su caso.
- Acondicionamiento de las Bodegas Electorales.
- Estudio de factibilidad y análisis de mecanismos de recolección
- Configuración de bienes informáticos para oficinas centrales y que deberán instalarse en los Consejos Municipales Electorales.
- Distribución e instalación de bienes informáticos en Consejos Municipales.
- Dar soporte técnico al personal de nuevo ingreso de oficinas centrales.
- Instalación y configuración de plataforma de capacitación/seguridad para el enlace oficinas centrales-Consejos Electorales.
- Distribución e instalación de equipos de telecomunicaciones en Consejos Municipales.

- Desarrollo y documentación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- Contratación de servicios básicos para los Consejos Municipales Electorales.
- Elaboración y pago de nómina para el personal.
- Realizar actividades para el reclutamiento de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes, aplicación de exámenes de conocimientos, entrevistas, etc.).
- Impartición de cursos de inducción a los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- Distribución de materiales de capacitación a los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- Cómputos de los resultados electorales.

En esa tesitura, y a efecto de que esta Autoridad Administrativa Electoral y los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral puedan contar con los recursos humanos mínimos que se requieren para el desarrollo de las actividades electorales que se encuentran programadas en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, así como en las normas de la materia, es que se requiere de manera urgente de la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, los cuales coadyuvarán en las actividades que se tienen que llevar a cabo para que el Instituto Electoral cumpla con las obligaciones que constitucional y legalmente le establecen las diversas disposiciones.

**Trigésimo tercero.-** Que mediante oficio el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial

del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Por lo que, el seis de mayo del año en curso, en Sesión Extraordinaria, y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva mediante Dictamen AJE-IEEZ-013/2025, aprobó la propuesta de contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Propuesta de contratación que se sometió a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de la Rama Administrativa, para su análisis y en su caso aprobación.

**Trigésimo cuarto.-** Una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió la propuesta de contratación realizada por la Junta Ejecutiva, la referida Comisión, en ejercicio de sus atribuciones verificó que las propuestas realizadas cumplían con los requisitos previstos en la norma de la materia y que se observó el procedimiento respectivo.

Realizado lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional acordó proponer a este Órgano Superior de Dirección las contrataciones de las personas solicitadas por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral.

En esa tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	GRADO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	OD	Mario D'kasnic Espinoza Caraza	Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Calera	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025

2	Nuvia Catalina Yazmín Hernández Torres	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Calera	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
3	José María Ruiz Sandoval	Pasante de Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Calera	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
4	Santiago Roque Revilla Carrillo	Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Calera	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
5	Jeanet Rivas Guzmán	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Cuauhtémoc	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
6	Juan Ricardo Herrera García	Pasante de Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Cuauhtémoc	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
7	Edgar Osvaldo Rodarte Bernal	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
8	Andrea Díaz Cárdenas	Pasante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
9	Blanca Fernanda Salas Campos	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
10	Daniela Guardado Hernández	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
11	Inocencio Gutiérrez Oliveros	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
12	Brenda Aracely Ortega Iracheta	Pasante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
13	Sonia Amelia Ramírez Hinojosa	Pasante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
14	Carlos Castruita López	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025

15	Karina Ana María Almanza Ortiz	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
16	Brian Luis Muñoz Ramírez	Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
17	Ma. Eugenia Limas Gutiérrez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
18	José Luis Baldivia Gómez	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
19	Alejandra Navarro García	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
20	Juan Alejandro Beltrán Valdez	Pasante de Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
21	David Alfonso Olvera Gallegos	Maestría	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
22	Jazmín Delgado Muñoz	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
23	Ingrid Puente Arias	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
24	Araceli Gutiérrez Méndez	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
25	Yocundo Cerecedo Bautista	Pasante de Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
26	Adrian Ramírez Jaquez	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
27	Arleth Paola Rocha Espinoza	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025

28	Carmen Leticia Quiñones Rodríguez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
29	Noemí Villavicencio Gallegos	Técnico Universitario	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
30	Claudia Jazmín Galván Romero	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
31	Valeria Trejo Castañeda	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
32	Yolanda Estela Muñoz Rivera	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
33	Claudia Isela Herrera Silva	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
34	María Isabel Hernández Aguilar	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
35	Cristina Alejandra Haro González	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
36	Rafael Escobedo Hernández	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
37	Diego Omar Jacquez Santos	Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Fresnillo	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
38	Juana Karen González García	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Genaro Codina	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
39	Yuliana Hernández Jacobo	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Genaro Codina	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
40	Blanca Paola García Jacobo	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Genaro	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025

				Codina				
41	Paola Stephany Rodríguez García	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Genaro Codina	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
42	Amelia Beltrán Tiscareño	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos General Pánfilo Natera	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
43	Leticia Rojas Ortiz	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos General Pánfilo Natera	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
44	Daniela Montoya Rojas	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos General Pánfilo Natera	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
45	Ignacio Montoya Arriaga	Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos General Pánfilo Natera	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
46	María Fernanda Limón Cortez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
47	Ma. De Los Ángeles Ramírez Hernández	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
48	Isabela Yolohtl Herrera Longoria	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
49	Diana Jazmín Alejandra Cabral Díaz	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
50	Dulce Monserrath Lozano Zamora	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	
51	Edgardo Bocanegra Rendón	Pasante de Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025	

52	Ana Cristina Hernández Guardado	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
53	Aleida Eduwiges Delgado Soto	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
54	Lorena Llamas Esparza	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
55	Martha Angélica González Valenzuela	Carrera Comercial	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
56	Aurelia Luevanos Álvarez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
57	Juan Fernando Noriega Torres	Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
58	Brillit Llalet Ortiz Arias	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
59	Brenda Lizbeth Arteaga Martínez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
60	Marisol Martínez Reza	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
61	Daniela Itzel Macías Guerrero	Pasante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
62	María De Lourdes Ramírez López	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
63	Jessica Esmeralda Hernández Moreno	Ingeniería	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
64	Gustavo Alexis Guzmán Nava	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025

65	Diana Gabriela Salas Ruiz Esparza	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Guadalupe	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
66	Diana Karen Acevedo De La Cruz	Estudiante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Jerez	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
67	Esmeralda Aguayo Prieto	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Jerez	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
68	Angélica Cristina Sánchez Márquez	Pasante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Jerez	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
69	Jaqueline Solís Santacruz	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Jerez	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
70	Armando Rodarte Rodríguez	Maestría	Técnico Electoral de Cómputos Jerez	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
71	Stephanie De La Rosa Rodarte	Pasante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Jerez	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
72	Raúl Hernández Casas	Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Jerez	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
73	Lizbeth Alejandra De León Ramírez	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Jerez	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
74	Marlon Eduardo Saucedo Arredondo	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Luis Moya	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
75	María Del Carmen Román Bustos	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Luis Moya	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
76	Blanca Esthela Martínez Vargas	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Ojocaliente	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
77	Azalea Janeth Batres Reyes	Licenciatura Trunca	Técnica Electoral de Cómputos Ojocaliente	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
78	Araceli Jiménez Díaz	Carrera Comercial	Técnica Electoral de Cómputos Ojocaliente	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025

79	Mariana Martínez Flores	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Ojocaliente	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
80	Blanca Perla Rosales Flores	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Ojocaliente	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
81	José Luis Cervantes Gallegos	Bachillerato	Técnico Electoral de Cómputos Ojocaliente	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
82	Judith Puente Aguilera	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Pánuco	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
83	Ximena Judith Castillo Vázquez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Pánuco	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
84	María José Velázquez López	Maestría	Técnica Electoral de Cómputos Trancoso	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
85	María Del Consuelo González Escareño	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Trancoso	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
86	Verónica González Jiménez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
87	Nadia Gabriela Delgado Tarín	Pasante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
88	Aurora De La Paz Juárez Martínez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
89	Jorge Rafael Fernández López	Licenciatura	Técnico Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
90	Argelia Flores Poblano	Pasante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
91	América Herrera Zorrilla	Maestría	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
92	Nohemí Alejandra De La Cruz Félix	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025

93	Nadia Clara Cecilia Carrillo Pérez	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
94	María Auxilio Nava Valdés	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
95	Esthela Campos Lara	Maestría	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
96	María Patricia Flores Poblano	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
97	Crusita Rodarte Hernández	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
98	Miroslava Ibarra Ruelas	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
99	Eneida Maigualida Zúñiga Pérez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
100	Lizbeth Mariana Hernández Morales	Estudiante de Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
101	Fátima Rubí Yuridia Lamas Juárez	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
102	María Antonieta Ruelas Carrillo	Bachillerato	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025
103	Lorena del Carmen Sosa Pargas	Licenciatura	Técnica Electoral de Cómputos Zacatecas	Técnico Electoral	B	\$11,898.99	A partir del 10 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025

Personal que cumple con el perfil, requisito de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/X/2025, consultable en:



**Trigésimo quinto.-** Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, las cuales consisten entre otras, en las siguientes:

**a) Órganos Desconcentrados:**

- **Técnica o Técnico Electoral de Cómputos:** Apoyar al Consejo Municipal en las pruebas y simulacros que se realicen en el tema de cómputos, conforme a la programación que realice la Coordinación de Organización; Apoyar al Consejo Municipal en la logística e implementación de los cómputos; Apoyar en las sesiones de cómputo de las elecciones en los Consejos Electorales; Llevar a cabo la captura de los resultados del cómputo; Realizar la digitalización de las actas del cómputo; Apoyar en la clasificación de paquetes con expedientes electorales y clasificación de documentación y material que se encuentre en bodega central; Apoyar en conteo y sellado de las Boletas Electorales; Apoyar en cómputos y las demás que le encomiende el superior inmediato y el titular del área.

**Trigésimo sexto.-** El periodo de contratación de las prestadoras y los prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será el señalado en la parte conducente del Considerando Trigésimo cuarto del presente Acuerdo.

**Trigésimo séptimo.-** El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/X/2025, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos

mil veinticinco, correspondiente al Gasto Electoral, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento diecinueve (119) plazas eventual en las oficinas sede, así como cuatrocientas seis (406) plazas eventuales en los Órganos Desconcentrados de este Organismo Público Local.

**Trigésimo octavo.-** Que la remuneración que percibirán las personas contratadas, será de conformidad con el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/X/2025.

**Trigésimo noveno.-** Que las prestadoras y los prestadores de servicios contratados para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, deberán cumplir con las funciones establecidas en el Considerando Trigésimo quinto de este Acuerdo y en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como en la legislación electoral, y deberán observar los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Cuadragésimo.-** El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que una vez aprobada la contratación de prestadoras y prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de las prestadoras y los prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, por renunciias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Órgano Superior de Dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, apartado B, inciso a) y C, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 104, 494 de la Ley General de Instituciones; 35, 38, fracción I, II y XIII, 95, 96 de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373, 442, 443 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, 10, 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica; 369, 371, 373, 480 del Estatuto Nacional; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6 numeral 2 y 3, 7, 8 numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; 5, 14, 15, 17 y 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de este Órgano Superior de Dirección y en términos de lo previsto en los Considerandos del Trigésimo cuarto al Trigésimo noveno de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será el señalado en el Considerando Trigésimo cuarto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.** Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice la sustitución de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, por renuncia, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticinco, por Unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**